

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 153 · Jueves, 13 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 5.854

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social. Córdoba.— 5.854

—Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Pozoblanco (Córdoba).— 5.856

—Instituto de Empleo. Dirección Provincial. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.— 5.857

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.857

—Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.857

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Priego de Córdoba, Montalbán, Villanueva de Córdoba, Cañete de las Torres, Montoro, Palma del Río y Lucena..... 5.858

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.—Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba..... 5.871

ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales.—Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba..... 5.874

Ayuntamientos.—Palma del Río, Cabra, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco..... 5.875

OTROS ANUNCIOS

FREMAP . Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.—..... 5.876

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 7.771

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Desistimiento de Autorización de Residencia y Trabajo, a favor de el/la ciudadano/a extranjero/a Khadir Esghayar, nacional de Marruecos, con NIE X-6875569H, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

Declarar el Desistimiento y ordenar el Archivo de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 04-07-2009, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que contempla el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Asimismo, se advierte al/a extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 30 de julio de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Acctal., Fdo.: José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
 Núm. 7.772

Actas Infracción S.S.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real

Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de Quince Días Hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe en €.— Descripción de la infracción

I142009000036368; Francisco Javier Castillo Vacas; Santiago, nº 9; Villanueva de Córdoba; 626,00 ; Normas de Seguridad Social

I142009000039301; Juan Antonio Toribio Sánchez, S.L.; Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 388; Alcolea-Córdoba; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000039503; Asesores de Climatización Climán, S.L.; Ingeniero Iribarren, s/nº piso B esc. Nave pta. C; Córdoba; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000040210; Construcciones Marvelin 2005, S.L.; Avda. de la Constitución, nº 44; Fuente Palmera; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000040311; Construcciones Marvelin 2005, S.L.; Avda. de la Constitución, nº 44; Fuente Palmera; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000040412; Construcciones Marvelin 2005, S.L.; Avda. de la Constitución, nº 44; Fuente Palmera; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000040715; Juan Fernando Fera Bolance; Avda. Andalucía, nº 128; Cañada del Rabadán (Fuente Palmera); 626,00; Normas de Seguridad Social

Córdoba a 29 de julio de 2009.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Jesús García Monroy.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
 Núm. 7.773

Actas Infracción, S.H.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de Quince Días Hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino s/n, 1ª Planta, 14004 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

I142009000036166; Excav. y Transportes Rambleños, S.L.; Julio Romero de Torres, nº 4-2º esc. 1; La Rambla; 6.000,00 €; Normas de Relaciones Laborales

I142009000040109; Fercofloor, S.L.L.; Molinos de Viento, nº 7; Montilla; 2.046,00 €; Normas de Seguridad y Salud

Córdoba a 29 de julio de 2009.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acctal., Jesús García Monroy.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 7.774**

Actas Liquidación y/o Infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avda. Conde de Vallellano, s/nº, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº de acta; Identificador sujeto resp.; Nombre/razón social;

Domicilio; Localidad; Período de liquidación; Importe en €
142009008012495; 14104305612; Axerquía 2000 Empresa Constructora, S.L.; La Bodega, nº 8; Córdoba; 07 a 10/07; 2.407,12
142009008013307; 14106335538; Recap Cabrera Hnos. Joyeros, S.L.; Encarnación, nº 13; Córdoba; 10/07 a 03/08; 14.573,07
142009008015024; 14107555213; RDV Renting, S.L.; Polígono la Torreçilla, s/nº; Córdoba; 06 y 07/08; 1.178,72

142009008015933; 14103720275; Fali Molina, S.L.; Avda. Castro del Río, nº 68; Baena; 08/08 a 03/09; 7.180,51

142009008016034; 14106703633; Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L.; Polígono Industrial San Antonio, s/nº; Belmez; 04 y 05/06; 856,62

Córdoba a 29 de julio de 2009.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acctal., Jesús García Monroy.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 7.775**

Res. Recurso Alzada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, se han dictado resoluciones de recursos de alzada que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las resoluciones estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº -2ª. Córdoba.

Se hace expresa advertencia de que conforme el art. 109 de la citada Ley 30/92 y el art. 33.3 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, regulador del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, de que las citadas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y de que transcurridos los 15 días siguientes a su notificación, se procederá en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a dejar sin efecto la suspensión del procedimiento recaudatorio iniciado.

Contra las resoluciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe la interposición de Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada.

Asimismo, se advierte de que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, de no ser así, se iniciará la vía de apremio, significando que la resolución constituye título ejecutivo suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponde, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares nº 2 y 3 del acta, así como una relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.—

Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe
142007000040757; 14107669589; RLA Electricidad Córdoba, S.L.; Alicadores, nº 5; Córdoba; 2001 a 2006; 43.502,52

Córdoba a 29 de julio de 2009.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acctal. Jesús García Monroy.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 7.776**

Res. 1ª Instancia A.I.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2ª planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.—

Domicilio.— Localidad.— Materia.— Importe en €
1142009000015958; 14009074540; Soc. Coop. Andaluza Construcc. Peñarroya-Pueb.; Pol. Ind. Los pinos, parcela 4; Peñarroya; Normas de Seguridad Social; 626,00

1142009000016059; 14106703633; Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L.; Po.Ind. San Antonio, s/nº; Belmez; Normas de Seguridad Social; 626,00

Córdoba a 29 de julio de 2009.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acctal., Jesús García Monroy.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CÓRDOBA

Núm. 7.777

Resolución. A.L.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vallediano, s/nº, 2º planta.

El importe de las liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Periodo de liquidación.— Importe en €

142009008001886; 14107483370; Importsider, S.L.; Plaza de Colón, nº 16; Córdoba; 11/06 a 12/07; 6.627,45.

142009008003708; 14009074540; Soc. Coop. Andaluza Construcc. Peñarroya-Pueb.; Pol. Ind. Los pinos, parcela 4; Peñarroya, 06/06 a 05/07; 7.997,74.

142009008008455; 14106970886; Comercial Contenedores y Almacenam. S.L.U.; Pol. Ind. Pedro Abad, parcela 46; Pedro Abad; 08 a 12/07; 6.105,76.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NUM. REMESA: 14 04 1 09 000007	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO
07 141011800805	0521		BUENO CHAVES FRANCISCO
14 04 09 00085369			CL FUENTE DEL TEJAR 8
07 141029310820	0521		AGENJO BEJARANO MARIA JOSEFA
14 04 09 00085571			CL EMILIO CASTELAR 38
10 14102147966	0111		REPRESENTACIONES DIA Z ARROYO, S.L.
14 04 09 00086076			CL CADIZ 78
07 140072649155	0521		GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO
14 04 09 00087490			CL GUADALMEZ 4 IZ BJ A
07 141043347427	0611		COSTEL --- ATOMEI
14 04 09 00092746			AV VILLANUEVA DE CORDOBA 67 3 A
07 140037236071	0521		ARANDA MURILLO JOSE
14 04 09 00094867			CL FRANCISCO MANSILLA 3
07 141045360983	0611		PRUNESI --- DANIEL
14 04 09 00094968			CL ANCHA 5
07 141033062494	0611		GARCIA SANCHEZ CRISTOBAL
14 04 09 00095069			UR TORRILEJO 11 1 C
10 14006804134	0613		RAMIREZ DELGADO FRANCISCO
14 04 09 00063141			CL ALFONSO XIII 17
10 14106640076	0111		CARBETICA, S.L.
14 04 09 00062131			CT VILLANUEVA-THARSIS 321
07 141009233133	0521		GONZALEZ PULIDO FRANCISCO
14 04 09 00022119			CL DEL ANGEL 8 BJ B
10 14108792668	1211		DUEÑAS LOPEZ JUAN
14 04 09 00025856			CL ESPERANZA 30 1
07 140073698674	0611		MARTIN GONZALEZ EMILIO
14 04 06 00065985			CL EXTREMADURA 9
10 14103150504	0111		CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO
14 04 03 00077523			PZ DE LOS RIOS 1 E
07 140075307359	0611		GOMEZ GUTIERREZ MANUEL
14 04 07 00184537			CL MONTESINO 56
07 041035723391	0611		MARZAK --- ABDELHADI
14 04 09 00014338			CL CADIZ 56
07 141023778079	0611		MUÑOZ CARAZO JUSTO
14 04 09 00021917			CL FUENCALIENTE 5
07 140058301441	0611		LOPEZ JIMENEZ JOSE
14 04 08 00107065			CL ANDRES SEGOVIA 20
07 191002318161	0611		RUBIO LUNA JOSE
14 04 08 00093527			CL HUMILDAD 40
07 141000953171	0521		FIGUEROBA GARCIA CARMEN
14 04 05 00096977			AV VILLANUEVA DE CORDOBA 45 1

142009008008758; 14106970886; Comercial Contenedores y Almacenam. S.L.U.; Pol. Ind. Pedro Abad, parcela 46; Pedro Abad; 01 a 07/08/07; 11,24.

Córdoba, 29 de julio de 2009.— El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, acctal., Fdo.: Jesús García Monroy.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4
POZOBLANCO**

Núm. 7.691

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14260	FUENTE LA LANCHAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 005471095	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 005471200	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 005506259	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 005507673	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 005602754	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14260	FUENTE LA LANCHAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 005667523	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14840	CASTRO DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 005667624	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 005667725	14 04
		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14490	MONTILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 09 005890320	14 04
		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 09 006044106	14 04
		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14440	VILLANUEVA DE CORDOB	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	14 04 333 09 005700360	14 04
		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14400	POZOBLANCO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	14 04 333 09 005700461	14 04
		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14740	HORNACHUELOS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	14 04 348 09 005390566	14 04
		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14400	POZOBLANCO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	14 04 348 09 005782408	14 04
		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 04 351 09 005431386	14 04
		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14400	POZOBLANCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 04 351 09 005500603	14 04
		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14447	AZUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 04 351 09 005501815	14 04
		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 04 351 09 005726127	14 04
		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 04 366 09 005306502	14 04
		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14400	POZOBLANCO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 04 366 09 005447352	14 04

07 141036421324 0521 AREVALO AMOR ANTONIA MARIA
 14 04 08 00167386 CL SAN RAFAEL 14
 07 141011602761 0521 BARRAGAN MURILLO JULIA
 62 14 08 00016490 CL SOL, 9 MESON LA TABLA C.B 0
 10 14107180852 0111 VISO SANTOS LIDIA
 62 14 08 00080956 CL RAMON Y CAJAL 22

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 04 1 09 000007

URE DOMICILIO
 14 04 RD RONDA DE LOS MUÑOSES 43

NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 14400 POZOBLANCO 14 04 366 09 005447554 14 04
 COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV 14 04 855 09 005600936 14 04
 COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV 14 04 855 09 006631762 14 04*

LOCALIDAD TELEFONO FAX
 14400 POZOBLANCO 957 0772412 957 0772052

Pozoblanco a 20 de julio de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva,
 Fdo.: M. Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.770

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre Revisión de Oficio de su expediente de Prestación por Desempleo, de fecha 22/03/2007, reconocida mediante acuerdo de esta Dirección Provincial del SPEE-INEM, de fecha 26/03/2007 a D. Serhiy Mozharovskyy, con D.N.I.: E-5.215.955, con domicilio en 14005-Córdoba, en la calle Diego Serrano, 16-2º-izq y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley treinta de mi novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 16 de junio de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.634

**Información Pública de Autorización Administrativa de
 Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 87/09 (Libex. 990)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asociación de Vecinos Loma del Rayo Las Rabiosas, con domicilio en C/ Corredera, número 43 de Montoro (Córdoba).

b) Lugares donde se va a realizar la instalación: Paraje Cortijo Loma del Rayo, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 25 kV de alta tensión, de 293 m de longitud, con conductores LA-56 y centro de transformación tipo interperie de 160 kVA

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.871

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Manuel Macias Ruiz.

N.I.F./C.I.F.: 30548218D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0014/09.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de junio de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 23 de julio de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.872

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco Fernández Fernández.

N.I.F./C.I.F.: 22098776P.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0092/09.

Identificación del acto a notificar: Tramite de audiencia de 23 de junio de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás De Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 23 de julio de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.873

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco Fernández Fernández.

N.I.F./C.I.F.: 22098776P.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0098/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 26 de junio de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 23 de julio de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.874

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: Aceites Coracho, SL.

N.I.F./C.I.F.: B14507263.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0121/09.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de 6/07/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 23 de julio de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral
Departamento de Selección y Formación
Núm. 7.567

Con motivo de la modificación de las Bases de Convocatoria para provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2007, en relación a requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 9.967, de diez de julio de 2009, procede a dejar sin efecto estas Bases, que fueron aprobadas por Decreto nº 4.051, de 24 de febrero de 2009, y publicadas en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, nº 66, de 8 de abril de 2009, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 89, de 12 de mayo de 2009.

Asimismo, dada la necesidad de cobertura de la plaza arriba indicada, dispone nuevamente la aprobación de las Bases de Convocatoria que se adjuntan, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

Córdoba, 14 de julio de 2009.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^a Victoria Fernández Domínguez.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A AGRONOMO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2007 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES DE CONVOCATORIA

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Agrónomo/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **22'21 €** (Número de Cuenta: 2024.6028.10.3118838506) en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia titulación requerida.

c) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

d) Impreso de Autobaremación.

e) Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de

admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Técnico/a de la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Tres funcionarios/as de la Corporación.

Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectuó el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 63

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Decimoquinta.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Asimismo y a los solos efectos de la posible constitución de una lista de reserva derivada de la convocatoria, el Tribunal podrá proceder a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejerci-

cios de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con la lista provisional de aprobados/as

Decimoseptima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimooctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documental-mente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documental-mente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigesimoprimer.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en

los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A AGRÓNOMO/A FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de una Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria (sólo se valorará una).....1,50 puntos
 - Por cada 2 Matrículas de Honor obtenidas durante la realización de los estudios requeridos para participar en la convocatoria, hasta un máximo 0,30 puntos 0,10 puntos
 - Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de la plaza, hasta un máximo de1'50 puntos
- La escala de valoración será la siguiente:
- Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos
 - Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos
 - Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos
 - Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos
 - Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos
- (En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima)

Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de igual plaza algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 1 punto 0,25 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5,375 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Ingeniero/a Agrónomo/a, en la Administración Local, hasta un máximo de 5,375 puntos....1'25 puntos
 - Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Ingeniero/a Agrónomo/a, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'30 puntos.....1 punto
 - Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Ingeniero/a Agrónomo/a en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3'22 puntos0'75 puntos
- HISTORIAL PROFESIONAL:**

- Por cada 5 horas de impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 0,975 puntos0,05 puntos
 - Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de.....0'10 puntos
- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2,

Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A AGRÓNOMO/A

APARTADO A:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

3. El Tribunal Constitucional: Composición. Organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: valor y eficacia.

4. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

9. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

10. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones a Ordenanzas y Bandos.

12. La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. La posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

13. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.

14. Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las entidades locales. Policía, fomento y prestación. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

15. La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.

16. Las Haciendas Local. Estudio especial de los ingresos tributarios. Presupuesto y gasto público local.

17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

18. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

APARTADO B

19. Caracterización general del medio biofísico del término municipal de Córdoba: climatología, geología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación, flora y fauna.

20. Demografía. Estructura, evolución y tendencias generales de la población del municipio de Córdoba en el siglo XXI.

21. Principales actividades económicas del municipio de Córdoba.

22. La regulación de la creación de nuevas zonas verdes, así como la conservación, uso y disfrute de zonas verdes del término municipal de Córdoba.

23. Régimen disciplinario de aplicación en la gestión de las zonas verdes del término municipal de Córdoba.

24. La calidad del aire en el municipio de Córdoba. Estudios de contaminación atmosférica y formas de medición.

25. La contaminación acústica en el ámbito local. Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción de Aglomeraciones Urbanas. Competencias municipales en su desarrollo y gestión.

26. Prevención de los ruidos y las vibraciones en el medio urbano de Córdoba: criterios generales; condiciones acústicas de los edificios; prescripciones técnicas que deben observar los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones; normas para los trabajos en vía pública y en las edificaciones; normas de comportamiento ciudadano en la convivencia diaria. Las zonas acústicamente saturadas.

27. Régimen jurídico y disciplinario de aplicación en la gestión del ruido en el término municipal de Córdoba.

28. Régimen normativo del Ayuntamiento de Córdoba aplicable en referencia a la contaminación lumínica.

29. La gestión de los residuos urbanos desde el ámbito municipal.

30. Implicaciones ambientales de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba.

31. Higiene urbana en el municipio de Córdoba: objeto, distribución competencial municipal, responsabilidad del Ayuntamiento, derechos y deberes de los ciudadanos y régimen tributario. Limpieza viaria.

32. La gestión de residuos en el municipio de Córdoba: presentación y depósito de los residuos y de los recipientes utilizados, tratamientos y/o eliminación de los residuos sólidos urbanos, residuos sanitarios, residuos industriales, abandono de vehículos, residuos de construcción y de obras menores de reparación doméstica, recogidas especiales y de muebles, enseres y otros.

33. Gestión de la higiene urbana en relación con actividades derivadas del uso del dominio público municipal de Córdoba. Vinculadas a comercio ambulante, quioscos, establecimientos de hostelería y otras instalaciones.

34. Disposiciones de policía y régimen sancionador en referencia a la higiene urbana en el municipio de Córdoba.

35. Regulación local del procedimiento, requisitos y efectos de la autorización municipal para la recogida, transporte y almacenamiento de residuos urbanos en el municipio de Córdoba.

36. Regulación de la tenencia de animales domésticos en el ámbito urbano del término municipal de Córdoba, en las medidas que afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

37. Regulación normativa establecida para los vertidos no domésticos e industriales enviados a la red general de alcantarillado municipal de Córdoba y sus barriadas periféricas.

38. Procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Córdoba. Cuantía, abono y forma de justificación.

39. El Consejo Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba: Objeto y Reglamento del mismo.

40. Regulación normativa destinada a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la Sociedad, en el término municipal de Córdoba: Disposiciones generales; diseño y ejecución de espacios públicos; accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público; eliminación de barreras en el transporte y en la comunicación; control y seguimiento.

41. Responsabilidades locales en la gestión del ciclo del agua en el término municipal de Córdoba.

42. Implicaciones ambientales de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

43. Diseño de un abastecimiento según la Normativa de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

44. Elementos de la Red de Abastecimiento según la Normativa de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

45. Características de la Red de Alcantarillado según la Normativa de Alcantarillado de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

46. Elementos de la Red de Alcantarillado según la Normativa de Alcantarillado de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

47. Los Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos previstos en el crecimiento de la ciudad de Córdoba según su PGOU: Los parques del «Anillo Periurbano» y los «Parques Arqueológicos».

48. Las Divisiones Urbanísticas del Suelo según el Régimen Urbanístico del PGOU de Córdoba.

49. Los instrumentos de ordenación, figuras de planeamiento y sus complementarias, en el PGOU de Córdoba.

50. Los instrumentos de ejecución material incluidos en el PGOU de Córdoba: disposiciones generales. Proyectos de Urbanización. Proyectos de otras actuaciones urbanísticas.

51. Los instrumentos urbanísticos de protección incluidos en el PGOU de Córdoba.

52. Normativa de protección del Medio Ambiente Urbano incluida en el PGOU de Córdoba.

53. Las Condiciones Generales de los usos del suelo en el municipio de Córdoba según su PGOU.

54. Regulación de los usos de los espacios destinados a Parques y Jardines Públicos según el PGOU de Córdoba.

55. Caracterización de los Sistemas Locales y Generales según el PGOU de Córdoba.

56. Movimiento de tierras y acondicionamiento del suelo: acopio de tierra vegetal en obra.

57. Protección del Paisaje: protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción.

58. Protección del Paisaje: sustentación artificial y protección del arbolado.

59. Diseño y Proyecto de los Espacios Verdes. Recomendaciones de proyecto de infraestructuras de riego.

60. Infraestructuras Básicas de Espacios Verdes. Instalaciones del sistema de riego: riegos aéreos por aspersión y por difusión; riegos localizados superficial y enterrado.

61. Xerojardinería. Necesidades hídricas de un xerojardín.

62. Calidad general del material vegetal.

63. Coníferas y resinosas.

64. Árboles de hoja caduca

65. Árboles de hoja perenne.

66. Arbustos.

67. Plantas trepadoras y tapizantes.

68. Céspedes y praderas.

69. Palmeras.

70. Transporte, recepción y acopio en vivero de obra.

71. Trabajos de plantación.

72. Técnicas de plantación de árboles

73. Técnicas de transporte y trasplante de grandes ejemplares.

74. Siembra e implantación de céspedes y praderas.

75. Especificaciones generales de mantenimiento y conservación de los espacios verdes. El Pliego de Condiciones

76. Mantenimiento y conservación de palmeras.

77. Mantenimiento y conservación del arbolado: poda.

78. Mantenimiento y conservación del arbolado: otras operaciones.

79. Mantenimiento y conservación de plantaciones arbustivas.

80. Mantenimiento de céspedes no deportivos y praderas.

81. Plagas y enfermedades: conceptos básicos y métodos de control.

82. Mantenimiento y conservación de los espacios verdes. Mantenimiento de la obra civil: elementos de urbanización.

83. Mantenimiento y conservación de los espacios verdes. Mantenimiento de los elementos de mobiliario.

84. Normativa de la Comunidad Autónoma Andaluza reguladora de las medidas de seguridad que deben reunir los parques infantiles.

85. Normativa española relativa a la planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.

86. Normativa española relativa a revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

87. La gestión del mantenimiento de zonas verdes: el Plan de Gestión.

88. Seguridad e Higiene en los trabajos de jardinería: riesgos derivados de las principales operaciones de mantenimiento de jardines.

89. Técnicas CAD: Aplicación práctica al diseño de parques y jardines.

Utilización de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y tecnologías complementarias en la gestión de zonas verdes y arbolado urbano.

Córdoba, 10 de julio de 2009.— La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^ª Victoria Fernández Domínguez.

**Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral
Departamento de Selección y Formación**

Núm. 7.568

Con motivo de la modificación de las Bases de Convocatoria para provisión de 1 plaza de Veterinario, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2007, en relación a requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 9.968, de diez de julio de 2009, procede a dejar sin efecto estas Bases, que fueron aprobadas por Decreto nº 4.050, de 24 de febrero de 2009, y publicadas en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, nº 66, de 8 de abril de 2009, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 89, de 12 de mayo de 2009.

Asimismo, dada la necesidad de cobertura de la plaza arriba indicada, dispone nuevamente la aprobación de las Bases de Convocatoria que se adjuntan, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

Córdoba, 14 de julio de 2009.— La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^ª Victoria Fernández Domínguez.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE VETERINARIO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES DE CONVOCATORIA

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Veterinario/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión del título de Veterinario/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se esta-

blezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 22'21 € (Número de Cuenta: 2024.6028.10.3118838506) en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- d) Impreso de Autobarefacción.
- e) Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Técnico/a de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as de la Corporación.
- Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobarefacción de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobarefacción vinculará la revisión que efectuó el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareutados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobareutados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareutados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 63.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles máximo de 45 días hábiles.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Decimoquinta.-Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Asimismo y a los solos efectos de la posible constitución de una lista de reserva derivada de la convocatoria, el Tribunal podrá proceder a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con la lista provisional de aprobados/as

Decimoséptima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimooctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésimoprimera.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE VETERINARIO/A FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de una Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria (sólo se valorará una) 1,50 puntos

- Por cada 2 Matrículas de Honor obtenidas durante la realización de los estudios requeridos para participar en la convocatoria, hasta un máximo 0,30 puntos 0,10 puntos

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de la plaza, hasta un máximo de1'50 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración 0'05 puntos

Cursos de 20 a 50 horas de duración 0'10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas de duración 0'20 puntos

Cursos de 101 a 200 horas de duración 0'40 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima)

Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de igual plaza algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 1 punto 0,25 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5,375 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Veterinario/a, en la Administración Local, hasta un máximo de 5,375 puntos1'25 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Veterinario/a, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'30 puntos (80%) 1 punto

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Veterinario/a en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3'22 puntos (60%) 0'75 puntos

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por cada 5 horas de impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 0,975 puntos 0,05 puntos

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 0'10 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE VETERINARIO/A

APARTADO A:

1.- La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2.- Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

3.- El Tribunal Constitucional: Composición. Organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: valor y eficacia.

4.- La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

6.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.- El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

8.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

9.- La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

10.- El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

11.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones a Ordenanzas y Bandos.

12.- La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. La posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

13.- El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.

14.- Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las entidades locales. Policía, fomento y prestación. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

15.- La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.

16.- Las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Presupuesto y gasto público local.

17.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

18.- La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

APARTADO B:

19.- La ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos.

20.- Estándares normativos aplicados a las instalaciones zoológicas.

21.- Biología, zoología y taxonomía. Clasificación de mamíferos, aves y reptiles. Los sistemas biológicos.

22.- Las poblaciones y su dinámica. Hábitat, nicho ecológico y biotopo. Biodiversidad y recursos naturales.

23.- Anatomía y fisiología de primates.

24.- Anatomía y fisiología de carnívoros.

25.- Anatomía y fisiología de herbívoros.

26.- Anatomía y fisiología de aves.

27.- Anatomía y fisiología de reptiles.

28.- Epidemiología y microbiología veterinaria. Inmunología.

29.- Propedéutica clínica. Técnicas de exploración y diagnóstico clínico.

30.- Farmacología y terapéutica veterinaria. Medicación en mamíferos, reptiles y aves.

31.- Regulación de los medicamentos de uso veterinario. Las Agencias Europea y Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Fármaco vigilancia.

32.- Sueroterapia específica por grupo faunístico

33.- Diagnóstico por imagen. Instalaciones radiológicas. Normativa legal.

34.- Diagnóstico Laboratorial. Técnicas y métodos principales: Hematología, bioquímica sanguínea y serología. Coprología y urianálisis.

35.- Exploración clínica de mamíferos, aves y reptiles.

36.- Historia clínica.

37.- Conceptos generales de anestesiología. Anestesia clínica en mamíferos, herbívoros, aves y reptiles. Teleanestesia.

38.- Monitorización.

39.- Sujeción y contención rutinaria y especializada de los animales de un Zoo.

40.- Cirugía de tejidos blandos.

41.- Traumatología y osteosíntesis.

42.- Dermatología. Conceptos generales y problemas más frecuentes en animales de vida libre y de Zoos.

43.- Endocrinología. Conceptos generales y problemas más frecuentes en animales de vida libre y de Zoos.

44.- Sistema cardiorrespiratorio. Conceptos generales y problemas más frecuentes en animales de vida libre y de Zoos.

45.- Oftalmología y neurología. Conceptos generales y problemas más frecuente en animales de vida libre y de Zoos.

46.- Gastroenterología. Conceptos generales y problemas más frecuente en animales de vida libre y de Zoos.

47.- Nefrología y Urología. Conceptos generales y problemas más frecuente en animales de vida libre y de Zoos.

48.- Fisiopatología de la Reproducción. Inseminación artificial.

49.- Incubación en aves y reptiles.

50.- Pediatría veterinaria. Cuidado de huérfanos.

51.- Enfermedades parasitarias. Factores que influyen en su prevalencia. Prevención y erradicación. Principales procesos parasitarios en animales de Zoos y de vida libre. Programas profilácticos.

52.- Enfermedades infecciosas. Factores que influyen en su prevalencia. Prevención y erradicación. Principales procesos infecciosos en animales de Zoos y de vida libre. Programas profilácticos y planes vacunales.

53.- Las enfermedades transmisibles. Vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Aspectos legislativos.

54.- Principales zoonosis y profilaxis. Concepto y tipos de transmisión. Principales zoonosis y antropozoonosis. Identificación de los factores de riesgo.

55.- Toxicología. Intoxicaciones más frecuentes. Sintomatología, diagnóstico y tratamiento. Toxicología legal.

56.- Nutrición animal.

57.- Patología de la nutrición. Estados carenciales y principales procesos en animales de vida libre y de Zoos.

58.- Higiene y seguridad alimentaria. Microbiología de los alimentos. Planes de control y legislación aplicable.

59.- Métodos de conservación de los alimentos. Generalidades. Toxiinfecciones más frecuentes.

60.- Patología más frecuente por grupos faunísticos: primates, ungulados, carnívoros, mamíferos marinos, marsupiales, roedores, aves y reptiles.

61.- Urgencias clínicas. Toma de decisiones.

62.- Eutanasia. Métodos y responsabilidad. Necropsia y toma de muestras. Anatomía patológica

63.- Normativa Medioambiental (Legislación Internacional. Nacional y Autonómica). Legislación sobre protección de la fauna.

64.- Especies autóctonas de la provincia de Córdoba. Situación actual. Distribución. Especies protegidas.

65.- Legislación de Núcleo Zoológico.

66.- Transporte animal. Condiciones y legislación.

67.- Parques Zoológicos. Tipos y funciones de los centros zoológicos. Normativa legal y legislación. Historia y evolución de los Zoos.

68.- Organización y gestión de una Colección Zoológica. Criterios de evaluación.

69.- Plan de colección y selección de grupo faunísticos. Fines de colección. El Zoo de Córdoba. Descripción y programas de actuación.

70.- Registros de la colección zoológica. Registro por especies y ejemplares. Métodos y sistemas de identificación normalizados.

71.- Sistemas informáticos aplicados en la de gestión en un Zoo y su colección.

72.- Estándares generales para la acomodación y cuidado de animales en Zoológicos. Requerimientos específicos por grupo faunísticos. Factores condicionantes. Salud ambiental y confortabilidad de las instalaciones en un parque zoológico

73.- Diseño de instalaciones. Requisitos mínimos de estándares en Andalucía.

74.- Características básicas de las especies más frecuentes en los zoológicos. Etología y conducta animal. Territorialidad y ocupación del espacio. Tipos de especies según su territorialidad. Estudio de los diferentes tipos de conductas animales. La conducta alimentaria, reproductora y migratoria. Conductas conflictivas y conductas de juego. Conductas de sometimiento y de aseo.

75.- Bienestar Animal. Concepto y valoración. Bases científicas para la determinación del sufrimiento animal. Etología clínica y estereotipias.

76.- Enriquecimiento ambiental. Concepto, proyectos y programas específicos de enriquecimiento por grupos faunísticos e individuos.

77.- Protección animal y derechos de los animales: concepto, desarrollo legislativo y perspectivas. Normativa legal sobre Protección Animal y Animales Potencialmente Peligrosos.

78.- Programa avanzado de Asistencia Veterinaria en un Zoo. Generalidades. Instalaciones veterinarias y recursos. Cuarentena y aislamiento.

79.- Plan de control de enfermedades parasitarias e infecciosas en un Zoo. Inmunoprofilaxis.

80.- Plan de dietas en un Zoo.

81.- Saneamiento y limpieza en un Zoo. Control de plagas.

82.- Control de población en un Zoo.

83.- Programas de educación y biodiversidad en un Zoo. El Zoo como recurso educativo en el marco de una política medioambiental municipal.

84.- Plan Integral en Prevención de Riesgos profesionales y salud laboral del personal del Zoo. Riesgos biológicos y medidas de salud del personal.

85.- Medidas de protección y seguridad en un Zoo. Protocolos de emergencias. Seguridad de las instalaciones. Planes de evacuación.

86.- Medidas de seguridad en el manejo de las diferentes especies de animales de un Zoo.

87.- Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los Zoos. Conservación de especies animales. Programas específicos. Iniciativas internacionales.

88.- Programas de conservación ex situ. Elaboración de planes de investigación, formación y reproducción en cautividad. Zoológico y Universidad. Programas de Investigación. Marco legal.

89.- El Convenio CITES. Características y posibilidades de actuaciones coordinadas. Reglamentación Europea.

90.- Los Zoos como Centros de Rescate. Premisas y legislación.

Córdoba, 10 de julio de 2009.— La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^{ra} Victoria Fernández Domínguez.

Gerencia de Urbanismo

Gerencia

Núm. 8.076

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DELEGACIÓN, DURANTE EL MES DE AGOSTO, DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DELEGADA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Vista la propuesta efectuada en el día de la fecha por la Secretaria titular de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Dña. María Isabel Alcántara Leonés, sobre necesidad de suplir a Dña. Alberta Millán de Larriva en sus funciones de Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el período vacacional que comprenderá desde el 30 de julio al 30 de agosto, y en cumplimiento del Artículo 96.4, que prevé que en el caso de ausencia procede su sustitución por el Técnico Municipal que en su momento se designe.

Atendiendo a las competencias que me atribuye el Artículo 13.3 de los Estatutos de la misma, he resuelto autorizar el ejercicio de las funciones correspondientes a la Secretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes términos:

Primero.- Del 30 de julio al 9 de agosto de 2009, ejercerá las funciones de Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Dña. Rosa Espejo Espejo, funcionaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo que actualmente realiza las funciones de Licenciada en Derecho.

Segundo.- Del 10 de agosto al 30 de agosto de 2009, ejercerá las funciones de Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Leopoldo Salinas García, funcionario de la Corporación adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Licenciado en Derecho.

Tercero.- Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos oportunos.

Córdoba, a 28 de julio de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 7.720

A N U N C I O

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que aprobada definitivamente la innovación-modificación de planeamiento en la unidad de ejecución UE-16 del PGOU y del

PEPRICCH de Priego de Córdoba, por Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 30 de marzo de 2009, tramitado en el expediente de referencia, se adjunta al presente como anexo I que contiene el texto íntegro de la citada innovación.

La Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística y la del Plan Especial de Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba, en aplicación del artículo 40 de la LOUA y a efectos de garantizar su publicidad, figuran inscritas en el registro administrativo municipal de instrumentos de planeamiento con los números 26 y 27, respectivamente, en fecha 22 de julio de 2009 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con los números 3639 y 3642, respectivamente, de fecha 2 de julio de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como por lo acordado en Pleno Municipal citado, se remite para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 23 de julio de 2009.— El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

Secretaría General

Núm. 7.867

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza nº 18 reguladora de la tasa reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público municipal, acordada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de mayo de 2009, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 113 de fecha 18 de junio de 2009, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, surtiendo efectos la modificación aprobada desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra esta elevación a definitiva cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la modificación aprobada es el que como anexo se acompaña.

«Artículo 6º. Beneficios fiscales.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Además el municipio de Priego de Córdoba, por confusión entre sujeto activo y pasivo del tributo, estará exento de esta tasa en cualquiera de sus modalidades.

3. En las ocupaciones que tengan lugar en los supuestos contemplados en el apartado B) del epígrafe segundo del artículo 11º. Tarifas, quedarán exentas del pago de la tasa las Instituciones Públicas, Corporaciones de Derecho Público y Entidades sin afán de lucro que se instalen en la zona institucional. Así mismo quedarán exentas las entidades de crédito que colaboren económicamente en los gastos de la feria en cuantía superior a la tasa por ocupación de stand bajo carpa, y las empresas expositoras que organicen actividades promocionales de interés general que se incluyan en la programación de actividades de la feria.

Artículo 11º. Tarifas.

Los importes de las tasas correspondientes a las utilizaciones privativas o a los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas u otros terrenos del dominio público municipal regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes epígrafes:

.....

Epígrafe segundo: Utilizaciones u ocupaciones de cualquier clase de terrenos del dominio público municipal para actividades de venta o exhibición en ferias y mercados tradicionales u ocasionales:

A) Puestos para la venta de artículos varios en el mercadillo tradicional de los sábados, en los lugares habilitados al efecto:

1. Con o sin entoldado, por puesto y día.....11,30€

2. Puestos para la venta de artículos varios en los mercadillos autorizados en las vías públicas de las Aldeas, exclusivamente en el día de la semana autorizado en cada Aldea, por puesto y día..... 3,82€

3. Concierto por trimestres naturales en Priego ciudad... 112,94€

4. Concierto por trimestres naturales en Aldeas..... 41,64€

B) Stand para la exhibición y venta de productos en la Feria Comercial Agropriego:

1. De 1 a 50 m²..... 220 € + 0,80 €/m².

2. De 51 a 100 m²..... 300 € + 0,40 €/m².

3. De 101 a 200 m²..... 400 € + 0,30 €/m².

4. De 201 a 300 m²..... 500 € + 0,20 €/m².

5. De 301 a 400 m²..... 600 € + 0,15 €/m².

6. Colocación de punto de agua en stand..... 30 €.

7. Stand dentro de carpas..... 300 €.(*)

(*) Cuando las dimensiones del stand no sean las medidas estándar, se ajustará la tasa de manera que proporcional a los metros cuadrados que realmente tenga el mismo. (Habitualmente: zona Agroalimentaria 9 m²; zona Fitosanitarios, Fertilizantes, Herramienta ligera y Sector pecuario, 35 m² y zona Multisectorial, 9 m²).

En Priego de Córdoba, a 28 de julio de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

Secretaría General

Núm. 7.868

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2009, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 113 de fecha 18 de junio de 2009, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, surtiendo efectos la modificación aprobada desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra esta elevación a definitiva cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la modificación aprobada es el que sigue:

«ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electri-

cidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el

artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cm_f * N_t + (NH * C_{mm})$$

$$BI = 67 * 10.373 + (21849 * 280) = 6.798.675$$

Siendo:

Cm_f = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2009 es de 66,7 euros/año.

N_t = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2007, que es de 10.373.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

C_{mm} = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2009 es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% s/BI = 1,4\% * 6.798.675 \text{ €} = 95.181,45 \text{ €}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 95.181,45 euros.

c) Imputación por operador

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

INGRESOS TOTALES POR OPERADOR (millones de euros)

	2007	%
Movistar	7.304,85	49,07
Vodafone	4.989,54	33,52
Orange	2.483,00	16,68
Euskaltel	51,01	0,34
Yoigo	35,25	0,24
Resto OMI	12,28	0,08
Operadores radiobúsqueda y trunking	10,91	0,07
Total	14.886,85	100

CE Cuota
QB 2009

	CE	Cuota trimestre
Movistar	49,06 %	11.673,95 €
Vodafone	33,51 %	7.973,79 €
Orange	16,67 %	3.966,67 €
Yoigo	0,23 %	54,73 €
Euskaltel	0,34 %	80,90 €

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar la alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

3. Una vez concluido el ejercicio 2009 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa «Telefónica de España, S.A.U.», a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del «Grupo Telefónica», están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2009.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistémicas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la nota al epígrafe Octavo del artículo 11 de la Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

En Priego de Córdoba, a 28 de julio de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

MONTALBÁN

Núm. 7.729

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2009

De conformidad con en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se expondrá al público durante un plazo de quince

días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 27 de Julio de 2009.—El Alcalde, Fdo: D. José Cañero Morales.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 7.782

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2007, que es el que a continuación se transcribe:

«9º.- D. José Jurado Torralbo solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en la zona «Molino del Aire» y llamada «Dehesa de la Concordia», polígono 47, parcelas 28, 50 y 55 del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para construcción de planta diáfana sobre planta baja existente. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Aprobación de los Proyectos de Actuación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 27 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 7.784

A N U N C I O

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 27/07/2009 se acordó aprobar inicialmente el Estudio Detalle Ordenación de Volúmenes de terrenos situados en Ronda del Convento, 16 presentado por Reformas y Construcciones GUIFRAN S.L., representada por D. Francisco Aguilera Negrillo y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Vázquez Teja.

Lo que se publica para que durante el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio los interesados puedan consultar el documento y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes.

Cañete de las Torres, 27 de julio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: diego Hita Borrego.

MONTORO

Núm. 7.796

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días el expediente de cesión gratuita de las fincas 1b y 1 según numeración del Plan Parcial parcelas 168 y 169 del PPR2 según numeración del Proyecto de Reparcelación fincas registrales nº 25.345 y 25.346 a favor de Empresa Pública del Suelo de Andalucía con la finalidad de destinarla al desarrollo de la promoción de 22+6 viviendas y garajes protegidos, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Montoro, a 30 de julio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.084

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Municipal del Patronato Deportivo Municipal, para el ejercicio 2009, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 121 de fecha 30 de junio de 2009 y en el Diario

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes con fecha de 24 de julio de 2009 y se fijan nuevamente las indemnizaciones completas, así como los salarios de tramitación en las cuantías que a continuación se señalan, condenándose a la empresa Excavaciones y Transportes Rambleños S.L. al pago de las citadas cantidades.

	INDEMN	SALARIOS
Don Antonio Manuel Esquinas Garcet	5.050	10.149
Don José Cobos Carreras	4.666	11.423
Don Vicente González Mudarra	5.952	10.149
Doña Carmen Victoria Caballero Díaz	8.792	10.754
Don Manuel León Esteban	4.263	11.423

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Reposición, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo social nº2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones y Transportes Rambleños S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de julio de 2009.— La Secretaria Judicial Sustituta, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 7.936

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 68/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jose Manuel Navarro Lubian contra Tienda Sur S.A., en la que con fecha 27/7/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PROVIDENCIA de la Magistrado-Juez Dña M^a Rosario Flores Arias En Córdoba, a veintisiete de julio de dos mil nueve

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Resolviendo sobre lo actuado, dirijase mandamiento al Regidstro de la Propiedad de Bienes Muebles de Córdoba interesando el embargo del vehiculo matricula SE-3953-BB, y se tiene por embargado el credito existente a favor de la ejecutada anotado en el Juzgado de de Primera Instancia numero 1 de Ciudad Real. Notifíquese este embargo al obligado al pago, D. Valeriano Sobrino Sobrino, y llevese anotacion de embargo a referido Juzgado.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Tienda Sur S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 27 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.937

El Secretario Judicial Acctal del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento de Despido núm. 1633/2008, a instancia de José Manuel Roldán Sánchez, Francisco Ruano Castillo y Juana Chofle Carvajal contra Juan Antonio Fuster Matosas, Juan José Estruch Escrava, Antonia Madaleno Carmona, Fogasa, Singer Distribución S.A. Cumba Muebles y Electrodomésticos S.L., Calidad & Confianza S.L. y Amistad y Negocios, S.L., en la que con fecha 23 de julio de 2009 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

En nombre de S.M. El Rey

La Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA Nº 339/09

En Córdoba, a 23 de julio de 2009, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. José

Manuel Roldán Sánchez, D. Francisco Ruano Castillo y Doña Juana Chofle Carvajal, defendidos por D. Juan Carlos Jurado Barroso, Letrado contra Singer Distribución, S.A., (empresa declarada en concurso de acreedores), representada y defendida por D. David Fernández-Arroyo Yáñez, Letrado; Los Administradores Concursales, también representados y defendidos por el Sr. Fernández-Arroyo; y, además, contra las empresas Cumba Muebles y Electrodomésticos, S.L.; Calidad y Confianza, S.L.; y Amistad y Negocios, S.L., sin que ninguna de las tres compareciera; y el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco lo hizo, sobre despido.

FALLO

Que estimado la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada, debo de absolver y absuelvo a las codemandadas en la instancia y sin entrar a resolver el fondo de la cuestión debatida, porque la competente para ello es la Jurisdicción Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de la condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa AMISTAD Y NEGOCIOS S.L. cuyo último domicilio conocido es en la C/ Eduardo Dato nº 1. 14003 y c/ Compositor Ramón Medina nº 3. 14010, ambas de la localidad de Córdoba el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de agosto de 2009.— El Secretario Judicial Acctal., firma ilegible.

Núm. 7.938

El Secretario Judicial Acctal del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 835/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Pedro Expósito Zamorano contra Aceites y Salsas Muela S.L., en la que con fecha 20 de julio de 2009 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Expósito Zamorano contra la empresa Aceites y Salsas Muela, S.L., debo declarar y declaro que el despido efectuado el día 4 de abril de 2009, con efectos del mismo día, es nulo. No obstante, dadas las circunstancias, declaro extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día de la fecha de esta resolución y condeno a la empresa a que pague al trabajador la indemnización de 24.356,23 € (veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis euros, con veintitrés céntimos) y los salarios de trámite por importe de otros 4.664,13 € (cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro euros, con trece céntimos), cantidades de las que responderá el FOGASA dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Aceites y Salsas Muela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 31 de julio de 2009.— El Secretario Judicial Acctal., firma ilegible.

—————
núm. 7.939

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 166/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Wilfredo Arrojas Choque contra Colaborador Electrosur Andalucía, en la que con fecha 10 de Julio de 2009 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Wilfredo Arrojas Choque contra Colaborador Electrosur Andalucía (Coelecsa, S.L.), debo condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 5.030,00 € (cinco mil treinta euros), de la que responderá el Fogasa en los supuestos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/ Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Colaborador Electrosur Andalucía, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 29 de julio de 2009.— El Secretario Judicial, Acctal., firma ilegible.

—————
Núm. 7.940

El Secretario Judicial Acctal del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 696/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco José Lucas Gallardo contra Construcciones y Obras Civiles Sermoca S.L., en la que con fecha 6/07/09 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando íntegramente la demandada formulada por D. Francisco-José Lucas Gallardo contra Construcciones y Obras Civiles Sermoca, S.L. declaro que el despido efectuado el día 13/03/09, con efectos del día 14, es improcedente. No obstante, dadas las circunstancias, declaro extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día de la fecha y condeno a la empresa a que pague al trabajador una indemnización de 193,84 € (ciento noventa y tres euros, con ochenta y cuatro céntimos) y salarios de trámite por importe de otros 5.840,97 € (cinco mil ochocientos cuarenta euros con noventa y siete céntimos), cantidades de las que responderá el FOGASA en los casos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Obras Civiles Sermoca S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 30 de julio de 2009.— El Secretario Judicial Acctal., firma ilegible.

—————
Núm. 7.941

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm.103/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Alfonso Arcila Fernandez y Antonio Morales Vilchez contra Martinez Barragan S.a. y Elaborados Carnicos Andaluces S.A., en la que con fecha 5/5/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

ACUERDO Ampliar el importe del principal reclamado por los actores que asciende en la actualidad a un total de 79.883,94 euros, y llevarlo a las actuaciones realizadas por el Juzgado examinadas al cobro de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltma. Sra. Dña. M^º Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Martinez Barragan S.A. y Elaborados Carnicos Andaluces S.A, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, 27 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA
 Núm. 8.035

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Intentada sin efecto la notificación del anuncio de subasta en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial a la deudora D^a. Araceli Flores Aguilera, y al titular registral actual del bien D. Juan Flores Aguilera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica el presente anuncio de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Lucena hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Flores Aguilera, Araceli, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de 06 de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 09 de 2009, a las 10'00 horas, en Ronda de los Tejares, 23 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los tercerceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberar los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 03/08/2009 a 15/09/2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación a de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS, LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIALES](http://WWW.SEG-SOCIALES)

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: Flores Aguilera Araceli

LOTE NÚMERO: 01

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: Dehesa de La Villa

Provincia: Córdoba Localidad: Lucena

Término...: Lucena Cabida.....: 0,0250 Ha.

Cultivo.....: Tierra Calma de Secano

Linde N.....: Camino Benamejé y Tejares

Linde S.....: Resto de Finca Matriz

Linde E.....: Ctra. Lucena a Jauja

Linde O.....: Manuel Cantero Carrillo

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 933

Nº LIBRO: 812 Nº FOLIO: 154

Nº FINCA: 28752

IMPORTE DE TASACIÓN: 245.206,25 Euros.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

BANCO DE ANDALUCIA S.A.: 191.872,32 Euros.

TIPO DE SUBASTA: 53.333,93 Euros.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA.- SUERTE DE TIERRA CALMA, DESTINADA A HUERTO FAMILIAR, SITA AL PARTIDO DE DEHESA DE LA VILLA O YESARES, TÉRMINO DE LUCENA, CON CABIDA DE VEINTICINCO ÁREAS. LINDA: AL NORTE, CON CAMINO DE BENAMEJÉ Y LOS TEJARES; AL SUR, CON RESTO DE FINCA MATRIZ DE DON JOSÉ MIGUEL CORREDERA RAMÍREZ Y

CON PARCELA DE ESTA MISMA PROCEDENCIA; AL ESTE, CON LA CARRETERA DE LUCENA A JAUJA; Y AL OESTE, CON DON MANUEL CANTERO CARRILLO.

TIENE A SU FAVOR, COMO PREDIO DOMINANTE, SERVIDUMBRE DE PASO SOBRE EL RESTO DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL NÚMERO 18824, PREDIO SIRVIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTA EN LA INSCRIPCIÓN 3ª, AL FOLIO 105, DEL LIBRO 566 DE LUCENA.

LA FINCA FIGURABA INSCRITA CON CARÁCTER PRIVATIVO A FAVOR DE ARACELI FLORES AGUILERA.

EL TITULAR REGISTRAL ACTUAL DEL INMUEBLE ES D. JUAN FLORES AGUILERA, POR TÍTULO DE COMPRA-VENTA.

Córdoba, a 4 de agosto de 2009.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.— P.D. El Jefe de Sección, José L. Romero-Hombrebueno Burgos.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.025

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE <<ELEVACIÓN DEL VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE PALMA DEL RÍO (CORDOBA)>>

1.- Entidad Adjudicadora.-

- a) Organismo: Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: OB-41/09

2.- Objeto del Contrato.-

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Elevación del Vaso de la Piscina Municipal Cubierta de Palma del Río (Córdoba)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 198.275,86 € excluido I.V.A..

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de junio de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones Ezequiel Caro, s.l.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 158.581,04 €, excluido IVA.
- Palma del Río, a 30 de junio de 2009.—El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

CABRA

Núm. 8.074

Anuncio de Licitación

1. Entidad adjudicadora: Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

2. Dependencia que tramita el expediente:

Secretaría General-Negociado de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento.

3. Objeto del contrato: Gestión del Servicio Público de Grúa para la retirada de vehículos en las vías urbanas.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

5. Precio de licitación: El precio de licitación se fija para el año 2009 en 3.017,24 euros mensuales mas IVA (3.500€ IVA incluido) y a partir del año 2010, en 3.500 euros mensuales más IVA. (4.060 euros IVA incluido).

6. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Plazo de concesión: Cuatro Años.

8. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940

Teléfono 957 520 050. Fax 957 520 575

Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.net. (Perfil del contratante)

9. Presentación de proposiciones: De 9,00 horas a las 14,00 horas durante los quince días naturales siguientes a la publica-

ción del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

10. Lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, (Negociado de Contratación) o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos 10 días desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11. Apertura de proposiciones: A las trece horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 31 de julio de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Mª Dolores Villatoro Carnerero.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.082

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato de obras de Acceso a desde la A-449 a Peñarroya-Pueblonuevo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «remodelación y urbanización del acceso desde la A-449, a Peñarroya-Pueblonuevo por el Polígono Industrial Los Pinos»
- b) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

Procedimiento abierto, concurso, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.646.768,96 euros, y 263.483,03 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 2 %.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento Peñarroya-Pueblonuevo.
- b) Domicilio: Calle Constitución, 5, de Peñarroya-Pueblonuevo (14200)
- c) Teléfono: 957. 560204
- d) Telefax: 957. 560306

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- b) GRUPO C, SUBGRUPO 3 ESTRUCTURAS METÁLICAS, CATEGORÍA E
- GRUPO G, SUBGRUPO 6 OBRAS VIALES, CATEGORÍA E
- GRUPO I, SUBGRUPO 9 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CATEGORÍA B

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: serán conforme a lo dispuesto en Pliegos, con una valoración máxima de 100 puntos y en particular los siguientes criterios:

- Mejoras. Puntuación máxima 60 puntos.

Las mejoras que pueden proponer los concursantes son:

A) Realización del HINCA bajo línea de ferrocarril Córdoba-Almorchón de 8 x 4,50.

B) A determinar por la empresa. Hasta un máximo de 10 puntos.

Puntuación:

Mejora A) 50 puntos

Mejora A)+B) Valoración máxima de 60 puntos

El órgano de contratación podrá in admitir aquellas propuestas que no alcancen los 50 puntos de valoración en este apartado. El precio de las mejoras según precios de proyecto no incluye el IVA.

• Medios humanos y materiales dispuestos para la ejecución de la obra, con expresa mención a si se va a contratar a personal de la localidad.

Se valorarán de 0 a 20 puntos.

A) En cuanto a los medios humanos y materiales destinados expresamente al Proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.

B) En cuanto al empleo de nueva creación, así como la determinación expresa de la contratación a personal de la localidad: hasta un máximo de 10 puntos.

• Programa de trabajo coherente, sello de calidad y reducción del plazo de ejecución.

Se valorarán de 0 a 20 puntos.

Sellos de calidad

Máximo de 10 puntos.

Plazo y programa de trabajo coherente Máximo de 10 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación del presente.

b) Documentación a presentar: la dispuesta en pliegos

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento Peñarroya-Pueblonuevo

2.ª Domicilio: Calle Constitución, 5, de Peñarroya-Pueblonuevo (14200)

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento Peñarroya-Pueblonuevo.

b) Domicilio: Calle Constitución, 5, de Peñarroya-Pueblonuevo (14200), a la fecha y hora dispuesta en Pliegos.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.penarroyapueblonuevo.es

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 5 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Fdo. Doña Luisa Ruiz Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 8.105

A N U N C I O

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2009, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar por procedimiento negociado sin publicidad y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación para el arrendamiento de las Casetas Libres en el Recinto Ferial de esta Ciudad, durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2009.

Se anuncia este procedimiento, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato el arrendamiento de las casetas libres del Recinto Ferial identificadas con los números 1 al 10, (amos incluido) y ubicadas conforme al plano que se incorpora a citado Pliego (Anexo III), para la próxima Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de las Mercedes 2009.

II.- Duración del contrato.

Desde el martes, día veintidós (22) al domingo, veintisiete (27) de septiembre de 2009.

III.- Tipo mínimo de licitación.

Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de la instalación objeto del contrato, el de 2.586,21 €, IVA excluido cada una.

IV.- Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría.

V.- Garantía:

• **Provisional.-** No se exige, si bien, los adjudicatarios vendrán obligados a prestar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, que podrá ser constituida en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

VI.- Presentación de proposiciones.- En la Secretaría General de las 8'00 a 15'00 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o enviado por correo dentro de dicho plazo.

VII.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar la apertura de la documentación general una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, en sesión no pública.

La apertura de la proposición económica se celebrará en acto público una vez finalizado el plazo de subsanación de deficiencias que no podrá ser superior a tres días.

VIII.- Modelo de proposición.- Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones (Anexo I).

Pozoblanco, 3 de agosto de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CÓRDOBA

Núm. 7.570

Notificación por medio de Anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia.—

Eva Riz S.L.; Gema Lopera Galo; 07/07 al 07/07; 22; 577,55; 555,55

En Córdoba, a 24 de julio de 2009.— Pascual Calderón Romero.

FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CÓRDOBA

Núm. 7.571

Notificación por medio de Anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia

Metall Iberica y Welk S.L.; Jose Antonio Matas Maqueda; 02/05 al 03/05; 234.72; 1557.78; 1323.06

Dinosol Supermercados S.L.; David Ruiz Jimenez; 11/04 Al 11/04; 35.16; 483.45; 448.29

Antonio Sanchez Peña; Francisco Javier Morillo Muñoz; 09/06 Al 11/06; 1383.82; 1524.29; 140.47

Mantenimientos de Jardinería Misan S.L.; Francisca Paula Torres Muñoz; 11/04 Al 05/05; 3137.91; 3747.78; 609.87

Mantenimientos de Jardinería Misan S.L.; Gloria Maria Garcia Rios; 12/2004; 0; 426.47; 426.47

En Córdoba, a 20 de julio de 2009.— Pascual Calderón Romero.